



Junta General
del Principado de Asturias



Grupo Parlamentario

A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL

El Grupo Parlamentario, a través de su Portavoz, Carolina López Fernández, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias, tiene el honor de presentar la siguiente Enmienda al **Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Salud Mental (12/0142/0023/24502)**

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade un apartado 5 al artículo 45, redactado de la siguiente manera:

5. Las personas atendidas por un episodio de conducta suicida tendrán derecho a disponer, antes de finalizar la atención sanitaria que corresponda, de un plan individualizado de seguimiento y continuidad asistencial. Dicho plan establecerá el profesional o dispositivo responsable del seguimiento, las actuaciones previstas y la coordinación necesaria con atención primaria, salud mental, servicios sociales u otros recursos que resulten necesarios. Cuando la situación clínica lo permita, se procurará que la primera actuación de seguimiento especializado se produzca dentro de los siete días naturales siguientes al alta o a la atención inicial.

JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA

La prevención no termina cuando una persona sale de urgencias o recibe el alta. Una de las cuestiones que merece mayor atención es precisamente qué sucede después de una crisis o un intento: quién realiza el seguimiento, cuándo se realiza y qué servicios intervienen.

Palacio de la Junta General, a 19 de octubre de 2026.